

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 10 de 2020

Mediante escrito que antecede la Doctora Rud Molina, actuando como apoderada judicial de la ejecutante, Sonia Zambrano Agudelo, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 315-11955, de propiedad del ejecutado G.M.R.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se han de decretar de la manera en que han sido requeridas, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

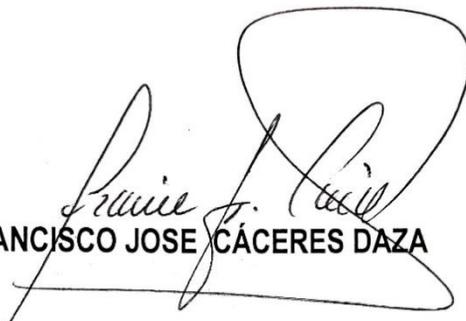
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 315-11955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del ejecutado G.M.R.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba la medida decretada y a costa de la parte ejecutante expida el certificado de que da cuenta el artículo 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 11 de noviembre de 2020.


María/Angélica Ramírez Durán
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: SONIA ZAMBRANO AGUDELO
EJECUTADOS: G.M.R. y OTROS
RAD. 685724089001-2020-00038-00
